



Asamblea General

Distr. general
8 de junio de 2011
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos
17º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Níger

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

I. Respuestas pendientes a una serie de recomendaciones

1. Con miras a la aprobación de su informe nacional en el marco del Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos, se ha invitado al Níger a pronunciarse de manera definitiva sobre las respuestas a las cuestiones que quedaron pendientes. El examen de esas cuestiones ha permitido clasificarlas en tres grandes categorías de recomendaciones relativas a:

- La ratificación de determinados instrumentos jurídicos de derechos humanos;
- La penalización de la tortura y la abolición de la pena de muerte;
- La retirada de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la violencia contra las mujeres y los niños y el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia de género.

A. Respuesta a las cuestiones sobre la ratificación de determinados instrumentos jurídicos de derechos humanos

2. En las recomendaciones 78.1-2-3-4-5-6-7-11-12-21-22-23-24-25-26-29, se señala que el Níger todavía no ha ratificado algunos instrumentos, en particular el Protocolo

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- El Níger ha ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y depositará próximamente los instrumentos de ratificación;
 - El Níger toma nota de las recomendaciones relativas a la ratificación de los instrumentos jurídicos siguientes:
 - La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
 - El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
 - El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. A fin de evitar contradicciones entre sus compromisos internacionales, el Níger iniciará primero el proceso interno que conducirá a la ratificación.
4. En cuanto al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya se han iniciado las consultas sobre esta cuestión, que continuarán hasta el final del proceso.

B. Respuestas a las cuestiones sobre la tortura y la abolición de la pena de muerte

5. Las recomendaciones 78.5-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30 guardan relación con la tortura y la abolición de la pena de muerte.
6. En lo que se refiere a la eliminación de la tortura, la Constitución de 25 de noviembre de 2010 establece, en su artículo 14, que "Nadie será sometido a torturas, a esclavitud, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Todo individuo o agente del Estado que cometa actos de tortura o inflija penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en el ejercicio de sus funciones, por iniciativa propia o siguiendo instrucciones, será castigado según se prevé en la ley". Además, en los artículos 208.1 a 208.4 del Código Penal se prohíben la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
7. Sin embargo, en el Código Penal no se tipifica la tortura como delito con una definición jurídica que reúna sus diversos elementos constitutivos (jurídico, moral y material).
8. Por otra parte, se ha impartido formación a los agentes del orden para familiarizarlos con los instrumentos jurídicos internacionales que prohíben la tortura.
9. Como conclusión al respecto, cabe decir que nada impide la penalización de la tortura. El Ministerio de Justicia se compromete, a través de la comisión encargada de la reforma de los textos legislativos, a proponer un proyecto de ley relativo a esta cuestión en cuanto se ratifique el Protocolo.
10. Por lo que concierne a la abolición de la pena de muerte, también es exacto afirmar que el Níger no ha ratificado el memorando de entendimiento.

11. Ahora bien, el Gobierno de transición había previsto medidas cuya aplicación debería conducir a la ratificación del Protocolo y la promulgación de una ley que eliminara la pena de muerte. Entre esas medidas, cabe destacar la elaboración de un plan que se desarrollaría en varias fases, concretamente la sensibilización de la opinión pública (líderes religiosos, jefes tradicionales, organizaciones no gubernamentales y asociaciones, partidos políticos e instituciones públicas), su adhesión al proyecto y la presentación al Consejo Consultivo de un proyecto de ley para su aprobación.

12. Estas distintas fases no habían terminado cuando el proyecto se transmitió al órgano legislativo en el que, tras un debate, se pusieron de manifiesto dos posturas: unos pensaban que había que profundizar la reflexión sobre esta cuestión y mantener un amplio debate público antes de tomar una decisión y otros opinaban que la cuestión de la pena de muerte no era una preocupación de la población nigerina y obedecía a la presión de "algunas organizaciones internacionales".

13. Hay que relativizar estas posturas por los siguientes motivos:

- En realidad el Níger es un país abolicionista, porque la pena de muerte no se ha aplicado desde 1976;
- El hecho de que no haya un debate público de la cuestión no implica que no exista una corriente abolicionista a favor de la derogación de todas las leyes que contemplan esa pena;
- El Níger ha ratificado casi todos los instrumentos jurídicos de derechos humanos y, por consiguiente, no puede eludir su obligación de respetar los derechos humanos, en particular el derecho a la vida.

14. En aras de la continuidad del Estado, el régimen actual ha demostrado su predisposición a construir un Estado de derecho democrático capaz de asumir las medidas mencionadas y, en un marco de consenso, conseguir que se apruebe el proyecto de ley sobre la abolición.

C. Respuestas a las cuestiones sobre la retirada de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la violencia contra las mujeres los niños y el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia de género

15. Las recomendaciones 78.17-18-19-20-31-32-33 se refieren a la violencia contra las mujeres y los niños y el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia de género.

16. El Níger pone gran empeño en garantizar el respeto de los derechos humanos, en particular los de la mujer, por lo que ha consagrado en el artículo 22 de la Constitución de la Séptima República la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, las niñas y las personas con discapacidad.

17. En el marco de la retirada de las reservas a la Convención (recomendaciones 78.7-8-9-10-12-17-32), el Níger ha adoptado diversas medidas:

- La elaboración de un conjunto de argumentos a favor de la retirada de las reservas;
- La defensa de la retirada de las reservas.

Prosiguen las campañas de sensibilización para propiciar un cambio de mentalidad.

18. Además, a fin de garantizar el derecho de participación de las mujeres en las esferas pública, política y económica, el Estado ha aprobado:

- La ley sobre el sistema de cuotas y su respectivo decreto de aplicación;
- La Política Nacional de Género (PNG);
- Un marco de concertación sobre el género y la infancia con las entidades colaboradoras, técnicas y financieras y la sociedad civil para poner en práctica la Política Nacional de Género;
- Programas y proyectos para hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, en particular la iniciativa de género en el Níger, el programa conjunto con el sistema de las Naciones Unidas en materia de género y el proyecto de fomento de la igualdad de género, etc.;
- Un programa de liderazgo para mujeres, basado sobre todo en actividades de formación dirigidas a los distintos interesados;
- Una recopilación de textos relativos a la promoción y la protección de los derechos de la mujer.

19. A fin de reglamentar las relaciones intrafamiliares, el Estado está unificando el ordenamiento jurídico, que se basa, según la legislación actual, en dos fuentes de derecho (consuetudinario y moderno). El objetivo es garantizar la igualdad y la no discriminación establecidas tanto en la Constitución como en los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el Níger. Ello ha supuesto, entre otras cosas:

- La elaboración de un proyecto sobre la condición jurídica de las personas en el Níger;
- La creación de un comité de ética cuya misión es enriquecer el anteproyecto, divulgarlo y presentarlo para su aprobación;
- La organización de foros regionales y un seminario de validación del proyecto de texto.

20. Pese a todas esas medidas, el proyecto de ley ha generado algunas reticencias entre algunos líderes de opinión, basadas en que las consultas han sido insuficientes. El Estado ha previsto continuar el proceso aumentando las consultas.

Las recomendaciones 78.32-33 se refieren a la erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños y el acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia de género

21. El Níger dispone de un marco jurídico que tiene en cuenta la violencia contra las mujeres y los niños.

- La Constitución de 25 de noviembre de 2010 consagra, en su artículo 22, la protección de las mujeres y los niños contra todas las formas de discriminación y violencia, y garantiza su derecho a participar en el desarrollo del país. El artículo 24 garantiza la protección de los jóvenes contra la explotación y el abandono y la promoción de su derecho a la formación y la inserción profesional.
- El Código Penal castiga la violencia física, la violación, el acoso sexual y la mutilación genital femenina.
- La ley sobre la salud reproductiva establece, en el artículo 7, que todas las personas tienen derecho a no ser sometidas a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes de carácter físico, en general, y en particular que afecten a sus órganos reproductivos. Todas las formas de violencia, incluida la sexual, están prohibidas y castigadas por la ley.

22. Se han adoptado otras medidas orientadas a reducir la violencia contra las mujeres y los niños en las esferas pública y privada, concretamente:

- La creación de un marco de concertación de las partes que intervienen en la lucha contra la violencia de género;
- La creación de centros de atención y "clínicas jurídicas";
- La celebración, todos los años, de 16 días de activismo en favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños.

23. En cuanto a la mutilación genital femenina, existen medidas orientadas a modificar el comportamiento a través de un programa educativo a nivel comunitario para que se abandone esa práctica y se promueva la reinserción profesional de las personas que la realizan.

24. En el Níger, el acceso a la justicia es libre y gratuito y los mecanismos judiciales existentes garantizan a todos los ciudadanos la igualdad ante los servicios públicos de justicia sin distinción por razones de sexo o discapacidad.

Respuesta a la recomendación 78.13 relativa a las poblaciones y comunidades indígenas

25. El Níger no reconoce la presencia en su territorio de las poblaciones indígenas que se mencionan en el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión Africana como poblaciones nómadas. Se trata de grupos étnicos que, si bien son minoritarios, conviven en armonía con los demás grupos étnicos sin discriminación alguna.

Respuesta a las recomendaciones 78.14-15-16 sobre la invitación permanente a los procedimientos especiales

26. El Níger reafirma que se ha comprometido a invitar a los relatores especiales cuando sea necesario.

II. Progresos realizados desde el examen

A. En relación con la seguridad alimentaria, se han aplicado las medidas siguientes

Creación del Banco Agrícola del Níger (BAGRI-NIGER)

27. Este banco fue inaugurado el 18 de febrero de 2011. Se trata de un banco especializado en la lucha contra la inseguridad alimentaria y el desarrollo de la industria agroalimentaria. La población beneficiaria del BAGRI abarca, en primer lugar, a los productores agropecuarios y las empresas del sector agroalimentario. A fin de proteger el sector, el Estado ha creado el Fondo de Garantía Silviagropecuaria, el Fondo de Bonificación y el Fondo para contingencias y catástrofes.

Simposio internacional sobre la seguridad alimentaria y nutricional

28. Este simposio se celebró del 28 al 31 de marzo de 2011 en Niamey, bajo los auspicios de la Alta Autoridad para la Seguridad Alimentaria (HASA), con el propósito de aprovechar la experiencia adquirida y determinar ejes estratégicos eficaces que permitan garantizar una seguridad alimentaria duradera.

29. Hasta entonces, el Níger no disponía de un marco estratégico de orientación, armonización, coordinación y seguimiento-evaluación de las actividades en materia de

seguridad alimentaria a corto, medio y largo plazo; por eso era necesario afrontar las causas estructurales de la inseguridad alimentaria.

30. Las deliberaciones del simposio dieron lugar a recomendaciones que se examinarán en una mesa redonda de donantes el próximo mes de septiembre.

Construcción de la presa de Kandaji

31. Este proyecto, de cinco años de duración, se encuentra en la primera fase, que consiste en la ordenación de 2.000 ha de terrenos irrigados, de los que 300 ha ya están listas, con cargo al presupuesto nacional; y las otras 1.700 ha con financiación del Banco de Desarrollo del África Occidental. La primera piedra de la presa la colocó el Presidente de la República el 23 de mayo de 2011. En esta fase se ha previsto también construir una planta hidroeléctrica. Las demás fases solo conciernen a las actividades de regadío, con la ordenación de 1.000 a 2.000 ha anuales durante un período de 30 años, lo cual permitirá, con el tiempo, el aprovechamiento de unas 45.000 ha en total.

B. Salud pública

32. El Gobierno ha decidido contratar a 1.608 profesionales de la salud, incluidos 450 médicos. Con esta contratación se pretende alcanzar la tasa de un médico por cada 18.706 habitantes en lugar de la tasa actual de un médico por cada 41.200 habitantes; la tasa de personal de enfermería pasará de una enfermera por cada 5.660 habitantes a una enfermera por cada 4.465 habitantes y la de comadronas, de una por cada 5.400 mujeres en edad de procrear a una por cada 3.604 mujeres.

C. Integración socioeconómica de las mujeres de las zonas rurales

33. El Estado acaba de crear un fondo de solidaridad en favor de las mujeres de las zonas rurales. El fondo está abierto a aportaciones de público y tiene por objeto favorecer la autonomía y aliviar las tareas domésticas de las mujeres de esas zonas.

D. Viviendas sociales

34. En 2010, el Estado construyó 174 viviendas sociales valoradas en 2.000 millones de francos CFA con cargo al erario público. Se ha previsto una partida de 3.000 millones para el año 2011 a fin de proseguir esa operación.

III. Compromisos (recomendaciones 78.11-12-17)

35. Las nuevas autoridades del Níger reafirman su voluntad de seguir cooperando con los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos y cumpliendo las obligaciones que dimanar de la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el país es parte. Se comprometen a cooperar con el Consejo de Derechos Humanos y a poner en práctica todas las recomendaciones formuladas con motivo del Examen Periódico Universal.

IV. Asistencia internacional para la aplicación de las recomendaciones

36. Por lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones, el Níger solicita que se fortalezca la capacidad del comité interministerial (recursos materiales, humanos y financieros, misiones de intercambio de experiencia, elaboración y ejecución de un plan de seguimiento del EPU) para poder llevar a cabo los proyectos previstos. El Níger solicita también asistencia para la elaboración y ejecución de un programa educativo en materia de derechos humanos y la creación de una comisión nacional de derechos humanos conforme con los Principios de París.
